

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62979

Ref. Expediente N° NC2019/0010171

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de septiembre de 2019 con el N° NC2019/0010171, por FILIBERTO SANCHEZ APARICIO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MECANISMO DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA Y POTENCIAL EN ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O MECÁNICA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 904 el 21 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5079 de 8 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0010171 el 17 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza la originalmente presentada. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dicha reivindicación cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un mecanismo de conversión de energía, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2010187833, en que la invención reclamada menciona un sistema de retención y alimentación de contrapesos el cual tiene una compuerta y un pin que permite controlar el paso de los contrapesos hacia la canal comunicante superior; donde la canal comunicante superior presenta un ángulo de inclinación de entre 5° a 10° con respecto a la horizontal y que está a su vez enlazado con el disco de descarga; y una canal comunicante inferior inclinada.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir la conversión de energía potencial en energía eléctrica o mecánica a partir de contrapesos dispuestos en la parte superior del mecanismo y al mismo tiempo volver a cargar a la parte superior algunos de estos contrapesos. Dicho mecanismo debe ser realimentado, disponiendo los contrapesos de nuevo en la parte superior del mismo para así volver a aumentar la energía potencial disponible en el sistema, sin que se dependa de las condiciones climáticas o equipos que

Página 1 de 3



Resolución N° 62979

Ref. Expediente N° NC2019/0010171

puedan ser delicados y requieran de un constante mantenimiento. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MECANISMO DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA Y POTENCIAL EN ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O MECÁNICA”

Clasificación IPC: F03B 17/00, F03B 17/04.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2019/0010171 el 17 de agosto de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): FILIBERTO SANCHEZ APARICIO.

Dirección(es): VÍA GUADUAS - VILLETAS KM 42, GUADUAS, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Filiberto SANCHEZ APARICIO.

Vigente desde: 19 de septiembre de 2019

Hasta: 19 de septiembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FILIBERTO SANCHEZ APARICIO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de septiembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.09.13
12:08:31 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIÓN CONCEDIDA

1. Mecanismo de conversión de energía cinética y potencial en energía eléctrica o mecánica caracterizado porque comprende:
Una estructura de soporte (1) desmontable que tiene forma de poliedro rectangular donde se encuentra alojado:
dos aros discos solidos (2,3) unidos a un eje (201, 301) respectivamente mediante piñones libres; los ejes a su vez se encuentran unidos en la estructura de soporte (1) y permiten girar libre mente a cada uno de los discos solidos (2,3,203)
El disco de descarga (3) tiene entre 5 y 34 brazos (302) los cuales en sus extremos cuentan con unas copas que reciben los contrapesos (4).
el disco de carga (2) que cuenta con copas 3 a 9 copas (202) para la recogida de contrapeso (4)
un disco solido (203)
sistema de retención y alimentación (5) de contrapesos (4) el cual tiene una compuerta y un pin que permite control el paso de los contrapesos (4) hacia la canal comunicante superior (6), este sistema de alimentación (5) a su vez funciona como sistema de arranque y apagado del sistema; donde la canal comunicante superior (6) presenta un ángulo de inclinación de entre 5° a 10° con respecto a la horizontal y que esta a su vez enlazado con el disco de descarga (3);
una canal comunicante inferior (8) inclinada que en su zona final cuenta con una zona de recogida (9) donde el contrapeso (4) queda almacenado hasta que por acción del movimiento del disco de carga (2) recoge el contrapeso (4) y lo transporta hacia la canal comunicante superior (6);
sistema de transmisión de movimiento (7) el cual está conformado por un primer plato dentado (701) el cual se conecta mediante una cadena a un segundo plato dentado con piñón (702) que a su vez está conectado a un tercer plato dentado (703) mediante una cadena de transmisión, donde el tercer plato dentado se encuentra unido al eje (201);
un sistema de transformación de energía (10) el cual está compuesto por un plato dentado (1001) principal que se encuentra unido al eje (202) y gira conforme se realiza el giro que se transmite por el sistema de transmisión de movimiento (7);
el plato dentado (1001) está conectado a un segundo plato dentado con piñón (1002) que se encuentra soportado a la estructura y puede girar libremente; este segundo plato dentado con piñón (1002) se puede unir a un elemento capaz de transformar el giro en energía eléctrica o mecánica.

